

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 012 DE 2022 (Diciembre 26 de 2022)	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 012 DE 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA EL AÑO 2023”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Numeral 2 del Literal e), del artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que, así mismo el artículo 365 ibidem establece que: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.”*
3. Que, el artículo 2 de la Ley 105 de 1993, dispone en el literal b):


*“DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO: Corresponde al Estado la planeación, el control, **la regulación** y la vigilancia del transporte **y de las actividades a él vinculadas**”.* Negrillas fuera de texto.

4. Que, el artículo 3 ibidem establece como principio del transporte público **el acceso al transporte**, el cual implica: *“(…) c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo”.*
5. Que, la Ley 336 de 1996 establece el carácter de servicio público esencial bajo la regulación de la operación de las empresas de transporte público, **implicando la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.**
6. Que la Ley 1625 de 2013 establece en los literales f) y n) del artículo 7:

“Artículo. 7. FUNCIONES DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes:) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;

(…)

f) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLOREBAJALONCA - GRON - FIECOCUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 012 DE 2022 (Diciembre 26 de 2022)</p>	<p>VERSIÓN: 03</p>

ACUERDO METROPOLITANO No. 012 DE 2022

(...)

n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;

(...)"

7. Que, la misma Ley 1625 de 2013, en el literal e) numeral 2 del artículo 20, establece como atribuciones de la Junta Metropolitana:

"Artículo 20. ATRIBUCIONES BÁSICAS DE LA JUNTA METROPOLITANA. La Junta Metropolitana tendrá las siguientes atribuciones básicas:

(...)

e) En materia de transporte:

(...)

2. Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo a su competencia.

3. Las competencias en materia de transporte se fijarán en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde existan;

(...)"

8. Que, METROLÍNEA S.A., mediante oficio CR - 16857 de fecha 13 de diciembre de 2022, presentó el Cálculo de la tarifa técnica del sistema Metrolínea para la vigencia 2023, informando que:


"De acuerdo a la información suministrada por Fiduciaria Corficolombiana S.A., el valor de los pagos realizados a los beneficiarios del SITM, correspondientes al periodo de liquidación desde el mes de noviembre del año 2021 hasta el mes de octubre del año 2022, para completar un periodo de 1 año es de Cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$44,515,334,991).

El total de las validaciones o viajes pagos registrados en el Sistema para el mismo periodo de 1 año es de 12,490,569.

La Tarifa Técnica del Sistema Metrolínea (TTSi) para la vigencia del año 2023 es Cuatro mil once pesos (\$ 4.011), aplicando como es pertinente la fórmula incluida en el contrato de concesión suscrito con Metrocinco Plus"

9. Que, METROLÍNEA S.A. mediante oficio CR - 17033 de fecha 16 de diciembre de 2022, da alcance a su comunicado inicial sobre el Cálculo de la tarifa técnica del sistema Metrolínea para la vigencia 2023, informando que:

"El SITM, hasta el 30 de junio de 2022 estuvo en una etapa en la prestación del servicio, "anormal o no prevista para las partes" en virtud de la EMERGENCIA SANITARIA, decretada por el Gobierno Nacional, mediante Resolución No, 385 de 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, por causa de la pandemia generada por el Coronavirus COV10-19 en todo territorio nacional, prorrogada en varias ocasiones, la última mediante resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 012 DE 2022 (Diciembre 26 de 2022)	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 012 DE 2022

(...)

Emergencia que diera lugar, a "Estacionalidades atípicas de demanda", que conllevó la gestión de recursos con los que su busco la SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA, por lo que, conforme lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 1955 de 2019, con estos ingresos, sumados a las tarifas que se cobren con la prestación del servicio, se buscó cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de equipos

(...)

El ente gestor, durante el transcurso del período del cálculo de la tarifa y con el objetivo de cubrir todos los costos originados en la operación, ha gestionado la obtención de recursos adicionales o diferentes a la tarifa; cuyo resultado se resume a continuación:

*a) Recursos originados en el Convenio de Cofinanciación con el Gobierno Nacional por un monto de **\$ 7,498,737,474.***

*b) Recursos originados en el Proyecto Reducción déficit operacional, del Plan de Desarrollo municipal de Bucaramanga 2020-2023, por un monto de **\$5.554.363.358***

Es importante resaltar la necesidad de buscar un equilibrio entre los costos operacionales y la tarifa al usuario por lo que se hace necesaria la gestión de recursos ante los entes territoriales que le apunten a la sostenibilidad del sistema atendiendo las herramientas dadas en el plan de nacional de desarrollo

*Si bien es cierto el contrato de concesión contempla una fórmula para el cálculo de la tarifa, se reitera que en el momento en que se estructuró dicha fórmula, se realizó bajo el concepto de un SITM auto sostenible; atendiendo al nuevo concepto de sostenibilidad para los SITM del país, Metrolínea ha obtenido ingresos adicionales a la tarifa desde nov 2021 hasta octubre 2022 por **\$13,214,639,282**, valor que si se llevara a validaciones daría **4,894,311**, y sumándolas al total de validaciones del SITM, daría una tarifa técnica de **(\$2.882)**, esto conlleva a concluir la necesidad del SITM para obtener fuentes alternas de recursos por parte de los municipios y de esta manera garantizar su sostenibilidad.*

Es importante tener presente que, para el año 2023 en el plan de desarrollo del municipio de Bucaramanga se contempla una meta para la reducción del déficit operacional del SITM para garantizar la sostenibilidad del Sistema Metrolínea, donde se proyectan ingresos al FES para cubrir el déficit. Igualmente se espera que los demás municipios que hacen parte del AMB se sumen al apoyo que se requiere para la sostenibilidad del sistema.”7

10. Que, de acuerdo con la información suministrada por el Ente Gestor, la tarifa técnica proyectada para 2023 llegaría a **\$2.882**, lo que representa un incremento del **6.7%** con relación a la tarifa técnica definida para el periodo 2022
11. Que, el Conpes 3260 de 2003 mediante el cual se presenta la Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo, señala que para la fijación de la tarifa al usuario debe seguirse criterios de **costeabilidad, eficiencia y simplicidad**, esto es, que teniendo como referente la tarifa técnica, se debe establecer una tarifa competitiva con los otros modos de transporte que permita la recuperación de costos del operador pero que no eleve el nivel de gasto de transporte público de los usuarios, criterios a los que debe acogerse el Área Metropolitana de Bucaramanga.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 012 DE 2022 (Diciembre 26 de 2022)	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 012 DE 2022

12. Que, la representante legal de Metrolínea ante su Junta Directiva el día 21 de diciembre de 2022, expuso que la tarifa al usuario de transporte del sistema integrado de transporte masivo para el año 2023 está proyectada en \$2.800, representando un incremento de 3.7%.; lo anterior, teniendo en cuenta la operación de complementariedad con el transporte público colectivo que se lleva a cabo, y la futura operación de integración, lo que se constituiría en un ejercicio en el que además de preservar los usuarios fidelizados al SIMT, crea un impacto positivo en los usuarios metropolitanos.
13. Que, la Junta Metropolitana acogiendo a la consideración suministrada por el Ente Gestor, define la tarifa del sistema integrado de transporte masivo en la suma \$2.800.
14. Que, es atribución de la Junta Metropolitana fijar la tarifa de la modalidad de servicio público masivo de pasajeros, atendiendo las condiciones excepcionales macroeconómicas que atraviesa el país y que se reflejarán en la pérdida del poder adquisitivo de los habitantes de los ciudadanos metropolitanos, situación especial que permite revisar durante el primer trimestre de 2023 la tarifa al usuario, permitiendo de esta forma garantizar el principio del acceso al transporte de todos los usuarios metropolitanos.

Que concordante con lo anterior, se

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Fijar la tarifa para el servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2023, en la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800) moneda corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con sus respectivas competencias, controlará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciará las investigaciones del caso y aplicará las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. Informar al Ministerio de Transporte la presente decisión, en acatamiento del artículo 2.2.1.1.12.3. del Decreto 1079 de 2015.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2022

vicepresidente de la Junta,



SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO

Secretario de la Junta,



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 26 de diciembre de 2022 y su aprobación consta en el Acta de Junta No 008 de 2022. Para constancia firman

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 012 DE 2022 (Diciembre 26 de 2022)	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 012 DE 2022

Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El vicepresidente de la Junta,



SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO

El secretario de la Junta,



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

El Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2022 “*Por el cual se adopta la tarifa para el servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2023*”, expedido por la Junta del Área Metropolitana el 26 de diciembre de 2022, fue sancionado el 26 de diciembre de 2022.



SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO

Alcalde de Floridablanca (E)

Vicepresidente Junta Metropolitana

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Proyectó Aspectos Técnicos:
Revisó:

Nelly Patricia Marín Rodríguez / Profesional Universitario STM
Aldemar Díaz Sarmiento / Profesional Universitario STM
Fabián Fontecha Ángulo / Subdirector de Transporte
Mario Barragán Pachón / Secretario General

